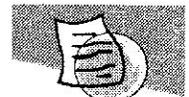




NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tienen por recibidos el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.gob.mx y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el diecinueve de octubre de la presente anualidad, en el recurso de revisión **B/98/2021**, un escrito signado por Araceli Franco Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, en el que se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Irma Casas Godínez**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al poner a disposición información de su interés.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.